AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

Plaza de la Constitución, 1 45213 PALOMEQUE (Toledo) Teléfono 925508172 Fax 925508151 CIF P4512800F

ACTA : 05/2019

ACTA DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE, (provincia de Toledo), CELEBRADA CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. (15.06.2019).

En el edificio de la Casa Consistorial: Edificio del Ayuntamiento de este municipio de Palomeque, sito en la Plaza de la Constitución, 1**, a quince de junio del año dos mil diecinueve, (15.06.2019), siendo las 10,00 horas,** (Art. 85.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), y en cumplimiento igualmente de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, y el Art. 37.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (**en adelante ROF**), concurren debidamente convocados, (Decreto del Sr. Alcalde en Funciones, número 39/2019 de fecha 11.06.2019), la totalidad, de los/las Sres./Sras, Concejales/as electos/as, (Acta de Proclamación de fecha 31 de Mayo de 2019 de la Junta Electoral de la Zona de Toledo, así como las 7 credenciales de Concejal/la electo/a, obrantes en poder de la Secretaría Municipal), en virtud del resultado de las Elecciones Locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019; **asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, Don Jerónimo Malpartida Aguado, que da fe del Acto**.

Sres. Asistentes:

D. Fernando Ledesma Ledesma, Partido Popular.
D. Angel Ramón García Garcia, Partido Popular.
Dª Noemí Domínguez Pérez-Castilla, Partido Popular.
D. Juan de Dios Pérez García, Partido Socialista Obrero Español.
Dª Noelia Hervás Sepúlveda, Partido Socialista Obrero Español.
D. José Luis Rubio Alfonso, Partido Socialista Obrero Español
D. José Gabriel Bejerano Alcón, Unidas Podemos -Podemos-.

Constituyen un total de 7 concejales/as electos/as, la totalidad de la Corporación Municipal, y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/19885, de 19 de Julio de Régimen Electoral General, (en adelante **LOREG**) **y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria de constitución de la nueva Corporación Municipal y elección de Alcalde, surgido de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.**

PUNTO PRIMERO: CONSTITUCION DE LA NUEVA CORPORACION MUNICIPAL.

Primero: Formación de la Mesa de Edad:

Abierta la sesión, por el Sr. Secretario se da lectura al contenido del Art. 195, de la cita L.O. 5/1995, (LOREG), Y Art. 37 del citado ROF, procediéndose a continuación a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según estable los preceptos indicados, **correspondiendo la designación a DON FERNANDO LEDESMA LEDESMA, y a DOÑA NOELIA HERVÁS SEPÚLVEDA,** que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores:

D. FERNANDO LEDESMA LEDESMA, Concejal Electo de Mayor edad.
Dª NOELIA HERVÁS SEPÚLVEDA, Concejala electa de menor edad.
D. JERONIMO MALPARTIDA AGUADO, Secretario de la Corporación.

Actúa como Presidente el Concejal Electo de Mayor Edad, D. Fernando Ledesma Ledesma.

Segundo: Constitución del Ayuntamiento: Nueva Corporación Municipal.

Constituida la Mesa de Edad, el Sr. Secretario de conformidad con lo indicado en los citados y leídos Arts. 195 de la LOREG, y 37 del ROF, por la Mesa de Edad se examinan las credenciales presentadas, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona, según se ha indicado en el punto primero anterior.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da cuenta de lo indicado en los Arts. 6, 7, 177 y 178 de la citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y ningún Concejal/a hace manifestación de alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, y por ello la Mesa de Edad considera que a los presentes no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y art. 30 a 32 del ROF, por el Secretario de la Corporación se manifiesta que han presentados declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los Sres. Concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del Art. 108 de la citada L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificado por la L.O. 8/1991, de 13 de marzo, (apartado del artículo que se da lectura), en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejal/la los candidatos/as, deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos, por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se les formula a cada uno de los candidatos/as electos/as, la siguiente pregunta:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL/A de este Ayuntamiento de Palomeque, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

D. Fernando Ledesma Ledesma, SÍ JURO.
D. Angel Ramón García Garcia, SÍ JURO.
Dª Noemí Domínguez Pérez-Castilla, SÍ JURO.
D. Juan de Dios Pérez García, SÍ PROMETO.
Dª Noelia Hervás Sepúlveda, SÍ PROMETO.

D. José Luis Rubio Alfonso, SÍ PROMETO.
D. José Gabriel Bejerano Alcón, SÍ PROMETO.

Una vez finalizado el acto de juramento o promesa del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal de Palomeque, compuesta por los siguientes Sres/as Concejes/as, tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

D. Fernando Ledesma Ledesma, Partido Popular.
D. Angel Ramón García Garcia, Partido Popular.
Dª Noemí Domínguez Pérez-Castilla, Partido Popular.
D. Juan de Dios Pérez García, Partido Socialista Obrero Español.
Dª Noelia Hervás Sepúlveda, Partido Socialista Obrero Español.
D. José Luis Rubio Alfonso, Partido Socialista Obrero Español
D. José Gabriel Bejerano Alcón, Unidas Podemos -Podemos-.

PUNTO SEGUNDO: ELECCION DE ALCALDE.

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación el Sr. Secretario da lectura al artículo 196 de la L.O. 5/19885, de 19 de junio de Régimen Electoral General que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. Concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

Primero: "Presentación de Candidatos".

DON FERNANDO LEDESMA LEDESMA, Por el Partido Popular.
DON JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA, Por el Partido Socialista Obrero Español.

Segundo: "Elección de sistema de votación".

Por la Mesa de Edad, de conformidad con el resto de la Corporación, se establece que la votación será a mano alzada, es decir votación ordinaria, (Art.

101 del RD 2568/1986), y efectuada votación se obtuvo el siguiente resultado de votos válidos:

Tercero: "Elección de Alcalde en los Candidatos".

DON FERNANDO LEDESMA LEDESMA, tres (3) votos.

DON JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA, Por el Partido Socialista Obrero Español. cuatro (4) votos.

Habiendo obtenido mayoría absoluta de Concejales el candidato: DON JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA, que encabeza la lista presentada por EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 196.b de la citada L.O. 5/19885, de 19 de junio de Régimen Electoral General, **la Mesa lo declara ALCALDE ELECTO de este AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE.**

Cuarto: Juramento del Cargo de Alcalde y Toma de posesión.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y el Art. 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde, el señor candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del R.D. 707/79, de 5 de abril, por lo que se formula al Sr. Alcalde Electo la siguiente pregunta:

¿DON JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA, Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento de PALOMEQUE, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Contestando , SÍ PROMETO.

Seguidamente por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, se le hace entrega a DON JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA, del Bastón de Alcalde, toma

posesión del cargo y pasa a ocupar la Presidencia de esta Sesión de la Corporación Municipal, y disolviéndose la Mesa de Edad.

En este punto, con el permiso de D. Juan de Dios Pérez García, hace uso de la palabra Don Fernando Ledesma Ledesma, que dirige al público presente unas palabras, y de agradecimiento a su equipo de gobierno, personal municipal, exponiendo su gestión como Alcalde de Palomeque durante los últimos ocho años

A continuación por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, de conformidad con lo indicado en el Art. 36.2 del indicado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar lectura al arqueo extraordinario de los fondos municipales efectuado al día de hoy, 15 de junio de 2019, **y que ascienden las existencias en metálico disponibles de esta Corporación municipal a la cantidad de 16.264,49 euros,** adjuntándose igualmente los certificados bancarios de cada entidad financiera, justificativos de dicha cantidad global. Dicho Arqueo está firmado por el Sr. Alcalde en funciones, El Sr. Concejal Tesorero en funciones, y el Sr. Secretario-Interventor de esta Corporación.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Pérez García, efectúa una breve intervención dado las gracias al público asistente, y el apoyo recibido de los ciudadanos y ciudadanas de Palomeque.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión **siendo las diez horas y quince minutos de día** de hoy quince junio quince del año dos mil diecinueve, (15.06.2015), de todo lo cual como Secretario, doy Fe.

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE (Toledo)

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE, ***EL SECRETARIO-INTERVENTOR,***

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE (Toledo)

JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA, ***JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO,***